



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 009-2012-CU-UNAP
Iquitos, 10 de abril de 2012**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 09 de abril de 2012, sobre designación de comisión central;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 037-2012-PCM, el Gobierno Central establece el estado de emergencia en la región Loreto

Que, el artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1057, Ley de Contrataciones del Estado, establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 128º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la seguridad nacional, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades de sobreviviente;

Que, el literal c) del artículo 201 del Decreto Legislativo n.º 1057 precisa que ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen;

Que, debido a los estragos por inundaciones que está ocasionando la creciente de los ríos amazónicos, ocasionando peligros para los pobladores de las zonas urbanas e interurbanas de la ciudad, así como para sus viviendas, sembríos e integridad física, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como primer centro de estudios superiores de la región amazónica considera como una responsabilidad ineludible adoptar las medidas más convenientes y urgentes con la finalidad de atenuar los efectos catastróficos de las inundaciones hacia los damnificados de éstos, entre los que se encuentran comprendidos docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes de la UNAP;

Que, para viabilizar estas acciones es necesaria la colaboración de toda la comunidad universitaria con la finalidad de hacer llegar ayuda humanitaria necesaria que debe ser distribuido de manera organizada y solidaria entre los damnificados de las inundaciones generados por la creciente de los ríos;

Que, la UNAP cuenta con dependencias académico-administrativas en el caserío de Zúngarococha, Puerto Almedras y Nina Rumi, que también están siendo azotados por los embates de la naturaleza, entorpeciendo el normal funcionamiento de la actividad académico-administrativa de la UNAP, por lo que es pertinente adoptar de inmediato las medidas correspondientes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar la Comisión Central de apoyo a los damnificados por las inundaciones, integrada de la siguiente manera:



Resolución del Consejo Universitario n.º 009-2012-CU-UNAP

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| • Heiter Valderrama Freyre
Vicerrector Administrativo | Presidente |
| • Nélida Valencia Cora
Jefa de la Oficina General de Extensión y
Proyección Universitaria (Ogepu) | Miembro |
| • Ángela Rodríguez Gómez
Jefa de la oficina General de Bienestar Universitaria (Ogebas) | Miembro |
| • Segundo Córdoba Horna
Jefe de la Oficina General de Servicios Generales (OGSG), | Miembro |
| • Abel Augusto Urrunaga Bartens
Jefe de la Oficina General de Infraestructura (OGI) | Miembro |
| • Rosula Corina Torres Vargas
Estudiante de la Facultad de Agronomía | Miembro |
| • Betty Mercy Ríos Trigoso
Servidora no docente, asignada a la Oficina de Imagen
Institucional | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la comisión determinará en forma inmediata las actividades y mecanismos correspondientes para cumplir oportunamente con los objetivos trazados.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los decanos, la directora (e) de la Escuela de Postgrado y los coordinadores de las facultades, actuarán como soporte técnico de la comisión central.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el rector tiene la facultad para suspender las labores académicas a solicitud de la presente comisión central.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al rector a utilizar los recursos correspondientes si fuera necesario, para cumplir con esta noble y loable acción.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel RUIZ
RECTOR



Rómulo Javier Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)